

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Setiembre 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para la busca y captura del preso Victoriano Fernández Iglesias, fugado de la cárcel de Villoldo en la noche del 14. Es de 30 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color bueno, cara redonda; viste ropa de paño, chaqueta ribeteada con paño negro, boina encarnada en mal uso y faja morada.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Daroca, en súplica de que se le perdona parte de la contribución que por inmuebles corresponde á aquel distrito en el ejercicio corriente por haber sido destruidas sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal el día 17 de Julio próximo pasado, se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia, de que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á Daroca, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Admitido el expediente formado por el Ayuntamiento de Manchones, en súplica de que se le perdona parte de la contribución que por inmuebles corresponde á aquel distrito en el ejercicio corriente por haber sido destruidas sus cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre el término municipal

el día 3 de los corrientes, se anuncia el hecho en este periódico oficial, conforme al art. 101, sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Setiembre de 1885, á fin de que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á quienes se concede un plazo de 15 días para exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca; con la advertencia, de que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á Manchones, será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Zaragoza 17 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Cuentas de material en 1886 á 1887.

Encomendado á las Juntas locales por las disposiciones vigentes y principalmente por los artículos 286 y 289 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 68 del reglamento general administrativo, el cuidado y vigilancia de los fondos destinados á los Establecimientos de enseñanza, así como el de dar cuenta á las provinciales en los meses de Julio y Enero, de los trabajos hechos y resultados obtenidos durante el semestre anterior, es llegado el momento de excitar el celo de tales Corporaciones estimulándoles al mejor cumplimiento de los deberes que las leyes les imponen, de cuya buena y acertada cooperación puede depender, y en muchos casos depende, el mayor progreso y desarrollo de la enseñanza primaria.

Son muy contadas hasta hoy las Juntas locales que demuestran conocer sus deberes y dedican al cumplimiento de los mismos el tiempo necesario, á juzgar por el escaso número de comunicaciones recibidas, participando la celebración de exámenes públicos y exponiendo el resultado que ofrece la enseñanza en las Escuelas, y como por la visita de Inspección se tenga noticia de que no se giran á las referidas Escuelas las visitas reglamentarias, ni se cumple lo preceptuado en el indicado art. 69, no es posible que esta Junta permanezca indiferente á la vista de tal apatía.

Y si acerca de punto tan importante se observa este descuido, forzosamente ha de existir el mismo en cuanto á la administración de los fondos destinados á la adquisición de material escolar se refiere.

Los Maestros deben rendir cuenta documentada de cuanto para este fin tengan recibido hasta fin de Junio último, según lo dispone la Real orden de 12 de Enero de 1872. A las Juntas corresponde examinar estas cuentas y convencerse de que la inversión se ajusta al presupuesto aprobado, cuya copia debió facilitar el Maestro, ó en otro caso exponer las causas y reparos que estime.

Copia detallada de esta cuenta, visada por el Alcalde, debe remitirse á esta Junta, y como para su examen y censura se necesita conocer la inversión de lo recibido, y ya que los comprobantes originales quedan en el Ayuntamiento como documentos que han de formar parte de la cuenta de estas Corporaciones, se hace preciso que se detalle minuciosamente la inversión, sin lo cual difícil será tanto á la Inspección como á esta Junta, emitir juicio fundado acerca de ellos. En este concepto interesa se fije la consideración de las Juntas locales y hagan que para el día 1.º del inmediato Octubre se hayan remitido á esta provincial las citadas copias con la expresión más amplia posible.

También cuidarán de participar el resultado que ofrezcan las Escuelas de sus respectivas localidades y los acuerdos adoptados para mejorar la enseñanza, allí donde se observe el más leve descuido.

En diferentes ocasiones se ha excitado el celo de las Corporaciones locales para el establecimiento de Escuelas nocturnas de adultos. Los resultados no han sido tan satisfactorios como debieran, y como la misión principal de estas Juntas es propagar y fomentar la enseñanza, deben procurar que en cada Escuela pública de niños se establezca una de adultos á cargo del Maestro, previa una módica retribución; punto acerca del cual deberán ocuparse para poder instalar esta clase de Escuelas en la época oportuna.

Los locales destinados á Escuelas no reúnen, por punto general, las más precisas condiciones higiénicas y pedagógicas, ni aun de seguridad en muchos casos. A los Maestros no se les facilita habitación acomodada á su clase y en armonía con las necesidades que la misma exige.

Respecto de este punto esencialísimo intervención directa y absoluta concede la ley á tales Juntas, y deber suyo será, por consiguiente, gestionar cerca de los Ayuntamientos por el mejoramiento de los locales, cuando sean de propiedad del común, ó procurar el arrendamiento de otros que reúnan mejores condiciones.

En cuanto al pago de las atenciones de primera enseñanza, deben también interesarse en conocer, allí donde no se realicen los pagos con la debida oportunidad, cuáles son las causas que lo motiven, y gestionar cuanto sea preciso y conveniente, hasta lograr que tanto los ingresos para satisfacer á los Maestros sus haberes, como la parte que la ley destina á material de Escuelas, se ingrese en la Caja especial de primera enseñanza dentro de cada trimestre.

Convénzanse las Juntas locales de la alta misión que la ley les encomienda y de la trascendental importancia que para el mayor progreso de la cultura popular envuelven sus actos. No omitan medio ni diligencia alguna hasta conseguir que la ley se cumpla en todas sus partes, y cuando necesiten el apoyo de esta Corporación no duden que les será otorgado hasta donde racionalmente sea dable.

Confía esta Junta que en lo sucesivo no tendrá necesidad de producir recuerdos de ningún género para que por todos se cumplan las reglas y disposiciones citadas; pero si así no fuera se verá precisada á adoptar medidas de rigor contra las que aun permanezcan en su habitual apatía é indiferencia, con

grave perjuicio de los intereses que administran.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Presidente, Nicasio de Montes.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

ESCALAFÓN DE 1883-85.

Debiendo ocuparse esta Junta en la rectificación de los escalafones que han de servir para el pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de esta provincia para el bienio de 1883-85, ha dispuesto hacer saber á los mismos, por medio del presente edicto, que en el de 1881-83 resultan vacantes en la primera categoría los comprendidos en los números 1, 4, 5 y 8; en la segunda los números 9, 12 y 17; en la tercera los números 12, 20, 27, 32, 33, 35, 39, 45 y 52; y en el de Maestras los números 6, 7 y 8 en la primera categoría; los números 9, 10, 11 y 12 en la segunda, y en la tercera los números 9, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

En su virtud, los Maestros y Maestras que se crean con derecho á ocupar las vacantes indicadas presentarán sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de esta Junta en el término de un mes, á contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, terminado el cual no podrán ser admitidas.

Los Sres. Profesores y Profesoras á quienes no se les haya consignado todo el tiempo de servicio que lleven, se servirán presentar en la Secretaría de la Junta su hoja de servicios, acompañando documentos originales que lo acrediten, y en vista de ellos se les colocará en el lugar que por antigüedad pueda corresponderles.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1887.—El Presidente, Nicasio de Montes.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

El partido de herrero de este pueblo se hallará vacante desde el 29 del actual: su dotación consistirá en el contrato que el agraciado haga con los vecinos; la plaza será provista por una comisión de labradores nombrada al efecto, que admitirá proposiciones verbales el día 25 del que rige, con arreglo al pliego de condiciones formado de antemano, y se adjudicará al que en dicho día haga proposiciones más ventajosas.

Salillas de Jalón 16 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Sixto Rosel.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas 50 céntimos, cobradas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía por el término de 15 días, contados desde el siguiente en que el presente anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Torres de Berrellén 16 de Setiembre de 1887.—Joaquín Robres.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, y horas de ocho á doce de la mañana, se hallará de manifiesto el reparto de consumos en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose durante dicho término las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Leciñena 15 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Miguel Latas.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Angel Larrosa Luis, he acordado la venta en pública subasta, baja el tipo de retasación, de las fincas siguientes, sitas en Codo:

1.^a Campo en huerta Alta, de cabida 13 áreas, 11 centiáreas; linda al N. con José Miranda, al E. con José Artigas, al S. con Benito Salgado y al O. con acequia: tasado en 175 pesetas.

2.^a Otro olivar en dicha partida, de cabida tres áreas, 58 centiáreas; linda al N. con camino, al E. con Lorenzo Cerra, al S. con Félix Miranda y al O. con Mateo Moreno: tasado en 100 pesetas.

3.^a Campo sito en dicha partida, de cabida cinco áreas, 36 centiáreas; linda al N. con Benito Rubio, al E. con Pablo Salvador, al S. con Mariano López y al O. con Mateo Moreno: tasado en 60 pesetas.

4.^a Otro en la citada partida, de tres áreas, 58 centiáreas; linda al N. y O. con Benito Salgado, al E. con Raimundo Salinas y al S. con Manuel Larrosa: tasado en 40 pesetas.

5.^a Otro en la Rotura, de 10 áreas, 73 centiáreas; linda al N. con Félix Miranda, al E. con Joaquín Salvador, al S. con acequia y al O. con Bautista Oria: tasado en 100 pesetas.

6.^a Otro en Pozuelo, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al N. con Félix Salas, al E. con Cirilo Ascaso, al S. con acequia y al O. con Bautista Oria: tasado en 150 pesetas.

7.^a Otro en Otrillos, de nueve áreas, 53 centiáreas; linda al N. con camino, al E., S. y O. con herederos de Ildelfonso Ascaso: tasado en 70 pesetas.

8.^a Otro en la misma partida, de 13 áreas, 11 centiáreas; linda al N. con Pablo Salvador, al E. con Manuel Pérez, al S. con José María Marín y al O. con prado común: tasado en 100 pesetas.

9.^a Otro en el Reguero, de 17 áreas, 84 centiáreas; linda al N. con Saturnino Vicente, al E. con Rafael Larrasa, al S. y O. con José María Marín: tasado en 160 pesetas.

10. Otro en la misma partida, de 17 áreas, 25 centiáreas; linda al N. con Manuel Larrosa, al E. con José Luis, al S. con Juan Pablo Lobaco y al O. con camino: tasado en 20 pesetas.

11. Otro en Efesa de los Campos, de 25 áreas, tres centiáreas; linda al N. con Bernardo Moreno, al E. con Manuel Abadía, al S. con yermo y al O. con Mariano López: tasado en 150 pesetas.

12. Otro, en la citada partida, de cabida 21

áreas, 45 centiáreas; linda al N. con Valero Larrosa, al E. con común, al S. con Bautista Oria y al O. con Elena Larrosa: tasado en 150 pesetas.

13. Otro, en los Arbolados, de 10 áreas, 13 centiáreas; linda al N. y O. con camino, al E. con Benito Rubio, al S. con Joaquina Salvador: tasado en 90 pesetas.

14. Otro, en Margen Quinto, de 29 áreas, 20 centiáreas; linda al N. y O. con José Miranda, al E. con acequia, al S. con Dionisio Larrosa: tasado en 200 pesetas.

15. Otro idem, de 26 áreas; linda al N. y E. con José Luis, al S. con Elena Larrosa y al O. con acequia: tasado en 150 pesetas.

16. Otro, en los Zafranales, de 10 áreas, 73 centiáreas; linda al N. con Mariano López, al E. con Francisco Salvador, al S. con Gregorio Salinas y al O. con acequia: tasado en 80 pesetas.

17. Otro, seco, en Efesilla, de 85 áreas, 82 centiáreas; linda al N. con loma, al E. y S. con camino, al O. con Santiago Martín: tasado en 25 pesetas.

18. Viña, en Mendolar, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al N. y O. con Nicasio Millán, al E. con camino, al S. con Teresa Porroche: tasada en 100 pesetas.

19. Otra, en idem, de 19 áreas, siete centiáreas, linda al N. con Hilarión Salvador, al E. y S. con monte común y al O. con Nicasio Millán: tasada en 80 pesetas.

20. Otra, en idem, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al N. con acequia, al E. y S. con Narciso Ascaso y al O. con Miguela Irazo: tasada en 50 pesetas.

21. Otra, en las Varellas, de 71 áreas, 51 centiáreas; linda al N. y E. con loma, al S. con barranco y al O. con camino: tasada en 20 pesetas.

22. Media era, sita en la partida de las Eras, de tres áreas, ocho centiáreas; linda al N. con José Luis, al E. con Elena Larrosa, al S. con Bernardo Capapey y al O. con Dionisio Larrosa: tasada en 15 pesetas.

23. Mitad de una casa, sita en el Cadico, número 18; linda por la derecha con Tomás Salvador, por la izquierda con Elena Larrosa y por espalda con camino: tasada en 880 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 12 de Setiembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Gregorio Sebastián Miranda, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, de un campo, sito en término de Azuara, partido de las Solanas, de cabida tres hanegas; linda por E. con herederos de Antonio Ofón, por S. con vía pública, por P. con monte común y por N. con herederos de Francisco Montalbán: tasado en 510 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 12 de Setiembre de 1887.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en diligencias de apremio de honorario instadas por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Chueca, y como de la pertenencia de Babil Maestro Forcén, vecino de Illueca, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, las fincas que abajo se dirán.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, y sin suplir su falta se sacan á subasta á instancia del acreedor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación, en Calatayud á 26 de Agosto de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certificación.—El infrascrito Escribano,

Certifico: Que las fincas embargadas y de cuya venta se trata es:

Un campo, regadio, destinado á cereales en la Cuadrada, término de Illueca, su cabida seis áreas, 35 centiáreas; confronta al Saliente con huerta de D. Salvador Mateo, al Mediodía con la de D. Andrés Vicente, al Poniente con vago de la carretera y al Norte con carretera: tasado en 423 pesetas en esta forma:

Dos árboles peros de primera clase, 40 pesetas cada uno.—Nueve peros de tercera clase, á 10 pesetas cada uno.—Un árbol de hueso, 4 pesetas.—Dos higueras, á una peseta y 50 céntimos una.—Dos manzanos, á 10 pesetas cada uno.—Treinta y tres parras, á 2 pesetas una, 66 pesetas.—Cinco almudes poco más ó menos de tierra, sembrado de patatas, tomates y otras hortalizas, con su cerca de piedra y adobes, 160 pesetas.

Conste y firmo en Calatayud, fecha ut supra.—Roque Romeo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

En el Colegio de segunda enseñanza de Calatayud se ha de proveer una plaza de Profesor para el desempeño de una cátedra de Filosofía y Letras.

Se admiten solicitudes hasta el día 21 del mes actual; debiendo acompañar los aspirantes partida de bautismo, documento que acredite sus grados académicos y certificados de servicios prestados en la enseñanza.

Para más detalles y noticias, y para el envío de solicitudes, dirigirse al Secretario del Ayuntamiento de Calatayud ó al Director del Establecimiento.